

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 136

Viernes 23 de junio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

**DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se aclara el alcance de los artículos 176 y 177 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.** («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

El Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dispone, en su artículo ciento setenta y seis, que todos los Maestros que desempeñen Escuela nacional disfrutarán para ellos y sus familias, en la misma localidad en que radiquen sus destinos, de vivienda decorosa y capaz, que les será proporcionada por los respectivos Ayuntamientos; y el artículo ciento setenta y siete establece que cuando no exista número suficiente de edificios adecuados para residencia de todos los Maestros de la localidad, propiedad del Estado o del Municipio, los Ayuntamientos deberán arrendar por su iniciativa las casas necesarias para completar el alojamiento, con cargo exclusivo a los presupuestos municipales, pudiendo los Maestros optar, en este caso, entre la vivienda arrendada por el Ayuntamiento o el percibo de una cantidad en metálico equivalente al tipo medio del precio de los arriendos en la localidad, que harán efectiva los propios Ayuntamientos.

En un segundo párrafo, el citado artículo ciento setenta y siete, dice: «Esta indemnización, como concedida en vez de la casa-habitación a que está obli-

gado el Ayuntamiento, no puede ser considerada como bonificación ni gratificación acumulable en el orden tributario».

De lo consignado en este segundo párrafo del artículo ciento setenta y siete, que se acaba de transcribir, se han derivado dificultades para la exacción del gravamen por tributar en la Ley reguladora de la contribución sobre las cantidades que los Maestros perciben por casa-habitación por entenderse que dichas cantidades gozan de exención, en virtud de lo dispuesto en el párrafo repetido.

Tal interpretación es errónea, puesto que nunca pudo ser este el propósito, ya que establecida la obligación de tributar en la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, para declarar una exención hubiera sido preciso dictar otra Ley de orden fiscal.

De los términos en que están redactados los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete del Estatuto del Magisterio, se aprecia claramente que su alcance no es otro que el declarar la obligación que recae sobre los Ayuntamientos de facilitar a los Maestros casa decente y capaz para ellos y sus familias, y en su defecto las cantidades precisas para el arriendo de viviendas, sin que por este concepto pueda derivarse para los Maestros responsabilidad tributaria alguna.

Esta es la razón que justifica el párrafo segundo del artículo ciento setenta y siete, que determina no la exención, pero sí el que las cantidades percibidas por casa-habitación que deben abonar los Ayuntamientos, libres de toda carga fiscal, no sean acumulables a efectos tributarios a los demás emolumentos que

los Maestros perciben con cargo a los presupuestos del Estado.

En virtud de lo expuesto, y como aclaración a los preceptos de los artículos antes citados del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Los Ayuntamientos vienen obligados a facilitar a los Maestros nacionales de la localidad casa-habitación suficiente y capaz para ellos y sus familias, o la indemnización equivalente, libre de toda carga fiscal, recayendo, por tanto, sobre ellos la obligación de pagar los impuestos que por este concepto pudieran exigirse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

1.826

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

##### Cierre de molinos de piensos

Por disposición de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, en circular 909 del 17 de junio actual, y a virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.º del decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo del año en curso; se ordena a esta Jefatura el cierre temporal de todos los molinos de pienso, sin derecho a indemnización, tanto los ma-

quileros públicos como los particulares, excepto aquellos que al arbitrio de esta Jefatura fueran considerados como necesarios para la suficiente atención a la ganadería en el período de este cierre provisional.

En consecuencia se dispone que a partir de la fecha 1.º de julio próximo queden inactivos todos los molinos de piensos existentes en la provincia a excepción de los que luego se dirán, que permanecerán funcionando con sujeción a las mismas normas que hasta el presente; en el entendido que aquellos cuya paralización se ordena y estos que se autorizan a continuar trabajando, si fueran sorprendidos trabajando los primeros o haciéndolo fuera de las normas, los segundos, serán clausurados automáticamente por toda la próxima campaña.

Los molinos que permanecerán abiertos son los siguientes:

En Valladolid capital, el de don Pedro Camargo.

En Medina del Campo, el de don Manuel Jiménez.

En Olmedo, el de don Ramón Rodríguez.

En Torreclilla de la Orden, el de don Silvestre Carrasco.

En Arrabal de Portillo, el de doña Gabina Peláez.

En Villalón de Campos, el de la Cooperativa Comarcal del Campo.

En Villavicencio, el de don Faustino Bello.

En Mayorga de Campos, el de don Felipe Blanco.

En Villabrágima, el de don Pedro H. Mateo.

En Peñafiel, el de don Elías Velasco.

En Iscar, el de don Eugenio Fernández.

En Tordesillas, el de herederos de doña Juliana Balea.

En Valoria la Buena, el de la Comunidad de Regantes.

Y los existentes en Simancas, Casasola, Torrelobatón, San Salvador, Rueda, Alaejos, Nava del Rey, Ataquines, Fresno el Viejo, Matapozuelos, Pozaldez, Rioséco, Becilla, Tordehumos, Villagarcía, Villardefrades, Quintanilla de Onésimo, Tudela de Duero, Torre de Esgueva, Esguevillas y Campaspero.

Valladolid, 20 de junio de 1950.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.804

### Caja de Recluta número 56 de Valladolid

Se recuerda a los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1945 al 1950, ambos inclusive, que puedan hallarse comprendidos en los beneficios que concede el capítulo XIV del vigente regla-

mento de Reclutamiento y que como en años anteriores deseen disfrutar de tales beneficios, que el plazo para la solicitud de prórroga de 2.ª clase por estudios, finaliza el día 30 del presente mes de junio y que los fallos de concesión y cese en la prórroga citada los dictará esta Junta de Clasificación y Revisión en sesión que se celebrará el día 8 de julio próximo.

Valladolid, 20 de junio de 1950.—El coronel presidente, Joaquín Asenjo Espinosa.

1.814

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Portillo

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 5 del mes de junio actual, el Proyecto de Presupuesto Extraordinario, formado para cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la adquisición de elementos para la instalación de una central térmica municipal, productora de energía con destino al alumbrado público y privado, usos domésticos, elevación de aguas públicas y energía industrial en general, cuyo montante de gastos será cubierto con el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado; queda expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada pueda presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Portillo, 15 de junio de 1950.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.810—958

### Portillo

Aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 del corriente, el expediente de habilitación de varios créditos, mediante suplemento, con cargo al presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y cuyo importe total asciende a pesetas 362.629, cantidad que ha de cubrirse con el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación practicada del último ejercicio; se hace público mediante el presente edicto para que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones, por término de quince días hábiles, que han de contarse desde el si-

guiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de cuanto preceptúa el número 3 del artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Portillo, 15 de junio de 1950.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.811—959

### La Seca

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de su examen y reclamaciones, los padrones formados para la exacción de derechos y tasas sobre tránsito de ganados, carruajes y bicicletas, correspondientes al año actual.

La Seca, 19 de junio de 1950.—El alcalde, Claudio Ampudia.

1.809—960

### Vega de Ruiponce

Confeccionados los repartimientos de exacciones e impuestos municipales para el ejercicio del año actual, quedan expuestos al público por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, siendo los siguientes:

Circulación de ganados domésticos.

De carruajes y animales por vía municipal.

Consumiciones en establecimientos. Vinos y bebidas.

Vega de Ruiponce, 17 de junio de 1950.—El alcalde, S. Serna.

1.808—961

### Viloria del Henar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 15 del mes de junio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante setenta mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Viloria del Henar, 15 de junio de 1950. El alcalde, V. Merino.

1.800—962

### Villaverde de Medina

Acordado por este Ayuntamiento llevar a cabo mediante subasta las obras de reparación de la casa que habita la maestra de niñas, propiedad de este Municipio, sita en la calle de Quelpe de Llano, número 8, las cuales se describen

en el proyecto formado al efecto, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue.

El tipo de subasta es el de cuatro mil doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con domicilio en... calle..., número..., se compromete a ejecutar las obras de reparación en la casa propiedad de este Municipio y que habita la señora maestra, sita en la calle de Queipo de Llano, conforme al pliego de condiciones al efecto aprobado, haciendo la baja de... (tanto por ciento, en letra), del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso además de cumplir cuanto se previene en el pliego de condiciones, consignar como depósito la cantidad de doscientas doce pesetas con doce céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, presentándose los pliegos bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Medina, 17 de junio de 1950.—El alcalde, Daniel Descalzo.

1.813—963

#### La Zarza

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 236 del decreto que regula provisionalmente las Haciendas locales, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito y otro de suplemento de crédito, ambos por medio del superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones, por los habitantes que tengan la debida personalidad para interponerlas.

La Zarza, 19 de junio de 1950.—El alcalde, Eusebio Sanz.

1.812—964

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por don Antonio Ribera de la Fuente, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Antolín Velasco Ruiz y doña Teodora Saavedra Abad, de esta vecindad, sobre reclamación de ocho mil ochocientas pesetas, en cuyos autos se embargaron como de la propiedad de los demandados, los siguientes bienes que se sacan a la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se expresan:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

La instalación del Bar situado en la planta baja de la casa número 1 de la calle de los Moros, de esta ciudad, compuesta.

a) 1 cafetera exprés «Balcart», de una porta, valorada en mil quinientas pesetas.

b) 4 mesas de madera, valoradas en doscientas pesetas.

c) 20 sillas de madera, valoradas en trescientas pesetas.

d) 8 botellas de sidra «El Gaitero», valoradas en treinta y dos pesetas.

e) 2 botellas de coñac «Osborne» 3 ceros, valoradas en treinta y seis pesetas.

f) 2 botellas de coñac «Veterano», valoradas en cuarenta pesetas.

g) 1 botella de anís «La Castellana», valorada en veintiocho pesetas.

h) 1 botella de anís «Las Candelas», valoradas en quince pesetas.

i) 2 botellas de anís «El Mago», valoradas en cuarenta pesetas.

j) 2 botellas de manzanilla «C. Z.», valoradas en treinta pesetas.

k) 10 botellas de manzanilla «La Gi-

tana», valoradas en ciento cincuenta pesetas.

1) 3 botellas licor «Cola», valoradas en cuarenta y cinco pesetas.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

3.<sup>a</sup> Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el propio deudor, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.835—965

##### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Palencia y de Valladolid, se cita, llama y emplaza, al procesado Jacinto Muñoz Palacios, de 35 años, hijo de José y de Marfa, natural de Dueñas (Palencia), sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes; para que comparezca en este Juzgado de instrucción, en término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos Boletines Oficiales, para constituirse en prisión, por estar acordada la misma en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 184 de 1950, por el delito de robo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de tal procesado y su conducción a la prisión a disposición de este Juzgado por referido sumario.

Dado en Valladolid, a 20 de junio de 1950.—Agustín B. Puente Veloso.—El secretario, P. S., Miguel L. Garcia.

1.821

##### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a los procesados David Giolla San Emeterio y En-

rique Giolla San Emeterio, y en causa número 60 de 1950 sobre estafa, se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 79 de fecha 10 de abril de 1950, en atención a haber sido habido el primero y presentarse el segundo.

Dado en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—P. H., Santos Porres.

1.822

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## REQUISITORIA

Orduña Martínez, Alfredo; de 16 años de edad, hijo de Esteban y Margarita, soltero, panadero, natural y domiciliado últimamente en Valladolid, Páramo de San Isidro, letra E, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 476 de 1949, sobre robo y hurto, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 21 de junio de 1950.—El secretario judicial, Santos Porres.

1.825

## VILLALÓN DE CAMPOS

## EDICTO

Ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a buscar y detener a las gitanas Carmen Jiménez Duarte, de 23 años de edad, soltera, ambulante, hace vida marital con Juan Jiménez Escudero, natural de Barcelona, sin residencia fija; y Emilia Hernández Jiménez, de 20 años de edad, soltera, hace vida marital con Jesús Hernández Jiménez natural de Puentedura, sin residencia fija, y las ingresen en la Cárcel a mi disposición.

También quedan citadas para comparecer en el plazo de diez días, bajo los consiguientes apercibimientos, para ser oídas en sumario 22 de 1950, por evasión de presos.

Villalón de Campos, 19 de junio de 1950.—El secretario accidental, Mariano Velasco.—V.º B.º El juez instructor accidental, Teófilo González.

1.807

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 302 de 1950, sobre escándalo, ha acordado que se cite por medio de la presente a Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo, hoy en ignorado paradero, para que el día 1 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.823

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 287 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julia García García, hoy en ignorado paradero, para que el día 1 de julio, y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdés.

1.824

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 107 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguidó entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Tolvaños López, por hurto a la denunciante María Luisa Cantero Lubillo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Tolvaños López, declarando de oficio las costas del presente juicio, y una vez firme esta sentencia, que será notificada por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la denunciada, quede en poder definitivo de la denunciante, el queso depositado en la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efecto de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—P. H., Benito Bragado.

1.793

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

## [Sucursal de Valladolid

## SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el jueves 6 de julio, a las diez de la mañana, de las ropas pignoradas en el mes de noviembre de 1949, talones números 13.453 al 16.115, y las renovadas en el mismo mes talones números 21.550 al 22.424.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del reglamento general.

Valladolid, 21 de junio de 1950.—El director, Manuel Pascual Espinosa.

1.815—966

Imprenta de la Diputación provincial